



ACUERDO NÚMERO **023 DE**

(24 de junio de 2026)

“Por medio del cual se adopta la decisión de participación institucional de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el Multicampus Universitario de Suba y se autoriza al Rector para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 69 de la Constitución Política, 62 y 64 de la Ley 30 de 1992, 14 y 15 del Estatuto General Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, y el Acuerdo 06 del 28 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, principio que fundamenta los mecanismos de cooperación y articulación interinstitucional entre entidades públicas del orden nacional.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, mediante el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, siendo deber del Estado velar por su calidad y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y reconoce a las instituciones de educación superior la facultad de darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la ley, fundamento constitucional que resguarda la identidad jurídica e institucional de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el marco de cualquier instrumento de cooperación que suscriba.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo cual incluye los mecanismos de articulación entre instituciones públicas de educación superior.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos y demás instrumentos de coordinación institucional previstos en la ley.

Que, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, establece, en sus artículos 2°, 3° y 6°, que la educación superior es un proceso permanente

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano, que el Estado debe fortalecer la investigación científica y la prestación del servicio con calidad, y que entre los objetivos de las instituciones de educación superior se encuentran la cooperación interinstitucional, la ampliación de las oportunidades de acceso y la generación de condiciones que permitan atender adecuadamente las necesidades educativas y de desarrollo de la población.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central fue creada mediante el Decreto número 146 del 9 de febrero de 1905, reorganizada como Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional por el Decreto Ley 758 del 26 de abril de 1988, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, código SNIES 4108 y NIT 860.523.694-6.

Que, mediante la Resolución No. 7772 del 1° de diciembre de 2006 del Ministerio de Educación Nacional se le otorgó a la institución el reconocimiento de Escuela Tecnológica, habilitándola para ofrecer programas en los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario en ingenierías articulados por ciclos propedéuticos, así como especializaciones tecnológicas y especializaciones, conforme lo previsto en las Leyes 30 de 1992 y 749 de 2002.

Que, el artículo 14 del Estatuto General de la institución Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, expedido por el Consejo Directivo consagra entre las funciones de este órgano colegiado las de dirigir y orientar la política institucional, aprobar los planes y programas que convengan al desarrollo de la institución, y adoptar las demás decisiones que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el marco de la Constitución, la ley y los estatutos.

Que, el artículo 24 del Estatuto General confiere al Rector, como representante legal de la institución, la facultad de celebrar, en nombre de la ETITC, los convenios y contratos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, con sujeción a las normas legales y estatutarias aplicables, y que el Acuerdo 06 del 28 de mayo de 2015 del Consejo Directivo complementó dicha habilitación autorizando al Rector para suscribir contratos y/o convenios por valor superior a los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", incorporó dentro de sus apuestas estratégicas el fortalecimiento de la educación superior pública, la ampliación de la cobertura, la reducción de brechas territoriales y la consolidación de infraestructura educativa como mecanismo para garantizar el acceso efectivo a oportunidades de formación de calidad, impulsando en ese marco la política de Multicampus Universitarios como estrategia de articulación interinstitucional para la prestación integrada de servicios educativos en territorios con alta demanda insatisfecha.

Que, el Gobierno Nacional ha confirmado, a través del Ministerio de Educación Nacional, que el Multicampus Universitario de Suba cuenta con financiación garantizada mediante el CONPES 4181, que destina \$215.700 millones de pesos para el periodo 2026-2028 para la fase definitiva del proyecto, recursos que hacen parte de un paquete de catorce (14) proyectos estratégicos para Bogotá con una inversión total cercana a \$1,7 billones, y que la fase inicial de infraestructura modular inició operación en el segundo semestre de 2026 en los predios ubicados en la intersección de la Calle 145 con Carrera 115 en la localidad de Suba.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, la localidad de Suba, con más de 1.270.000 habitantes, constituye la localidad más poblada de Bogotá y, hasta la implementación del presente proyecto, la que menor acceso tenía a educación superior pública en su territorio; que Suba alberga aproximadamente 299.000 jóvenes entre 14 y 28 años, con zonas clasificadas con niveles de cobertura educativa "muy insuficientes" e "insuficientes", y que el tiempo promedio de desplazamiento desde Suba hacia una institución de educación superior asciende a 55 minutos, lo que configura una barrera estructural de acceso que el proyecto Multicampus busca eliminar, conforme lo señaló el Ministerio de Educación Nacional en el proceso de participación territorial desarrollado en febrero de 2026.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cuenta con una oferta académica consolidada que incluye, en el nivel de formación universitaria, los programas de Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Procesos Industriales, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería en Energías Renovables; programas de especialización tecnológica y universitaria; programa de Maestría en Ciberseguridad; y formación en bachillerato técnico industrial a través del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial (IBTI), oferta que la institución ha extendido recientemente a municipios del departamento de Cundinamarca tales como Viotá y Zipaquirá a partir del segundo semestre de 2025, evidenciando su vocación de ampliación de cobertura territorial.

Que, en el marco del Multicampus Universitario de Suba, la ETITC contribuirá con los programas en ciclos propedéuticos adscritos a la Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Procesos Industriales para el segundo semestre de 2026, conforme al calendario de admisiones unificado definido por las instituciones participantes, y adicionalmente se irán sumando más programas según las necesidades poblacionales.

Que, la participación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el Multicampus Universitario de Suba guarda plena coherencia con el proceso de transformación institucional que adelanta la ETITC hacia el reconocimiento como Universidad Técnico Central ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SACES, proceso en el cual la visibilidad territorial, la ampliación de cobertura y la articulación con otras instituciones de educación superior de carácter público constituyen factores de fortalecimiento de las condiciones de calidad evaluadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECISIÓN DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL. Aprobar la participación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el Multicampus Universitario de Suba, como espacio de articulación académica, institucional y territorial para la prestación coordinada de servicios de educación superior pública, educación posmedia, investigación, extensión, innovación, bienestar universitario y relacionamiento con la comunidad y el territorio, en los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito conjuntamente con la Universidad Pedagógica Nacional, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN AL RECTOR. Autorizar expresamente al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, **Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA**, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023 y posesionado mediante Acta No. 1877 del 13 de diciembre de 2023, para suscribir en nombre y representación de la ETITC el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Administración, Operación, Gobernanza y Desarrollo Académico del Multicampus Universitario de Suba**, así como los convenios específicos, acuerdos operativos, protocolos, reglamentos, anexos y demás instrumentos complementarios que sean necesarios para su adecuada ejecución, con plena sujeción a las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias y a los términos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES Y SALVAGUARDAS INSTITUCIONALES. La participación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el Multicampus Universitario de Suba se desarrollará bajo los siguientes parámetros y condiciones:

- a. La ETITC conservará en todo momento su autonomía universitaria, su naturaleza jurídica como Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional, su patrimonio, sus órganos de gobierno, sus programas académicos, sus estudiantes, sus docentes y sus competencias legales y estatutarias.
- b. La participación en el Multicampus no implicará la creación de una nueva persona jurídica, patrimonio autónomo, entidad descentralizada ni figura organizacional independiente de la institución, ni la transferencia de competencias misionales o la subordinación institucional de la ETITC respecto de ninguna de las demás instituciones participantes.
- c. Los compromisos financieros que se deriven del convenio y sus instrumentos complementarios deberán respetar el marco presupuestal de la institución, las normas sobre programación y ejecución del gasto público, y requerirán disponibilidad presupuestal certificada conforme a la normativa aplicable.
- d. Las actuaciones desarrolladas en el marco del convenio estarán sujetas a los mecanismos de control interno, control fiscal, control disciplinario y demás formas de vigilancia previstas en la Constitución Política y en la ley, y la ETITC atenderá los requerimientos que formulen los organismos de control dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades.

PARÁGRAFO. Las condiciones previstas en el presente artículo son de orden estatutario y deberán reflejarse en los convenios específicos, protocolos de operación y demás instrumentos que se suscriban en desarrollo del Convenio Marco.

ARTÍCULO CUARTO. FACULTADES COMPLEMENTARIAS DEL RECTOR. Facultar al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para que, en desarrollo del Convenio Marco y con plena sujeción a las disposiciones legales y estatutarias aplicables: (i) designe el delegado institucional con nivel directivo o asesor que representará a la ETITC ante el Consejo Administrativo del Multicampus, con capacidad de decisión suficiente para representar institucionalmente a la institución; (ii) adopte las medidas administrativas internas necesarias para garantizar la participación activa y oportuna de la ETITC en las instancias de gobernanza del Multicampus; y (iii) suscriba los convenios específicos, acuerdos operativos y demás instrumentos complementarios que requiera la ejecución del

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

objeto del Convenio Marco, dando cumplimiento en cada caso a los procedimientos de revisión jurídica y financiera que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO Y REPORTE AL CONSEJO DIRECTIVO. Disponer que el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central informará al Consejo Directivo, con periodicidad semestral, sobre el estado de ejecución del Convenio Marco y los instrumentos complementarios que se suscriban, los avances del proyecto Multicampus Universitario de Suba, los compromisos asumidos por la ETITC, los resultados académicos obtenidos, los recursos involucrados y cualquier modificación sustancial que afecte las condiciones de participación institucional. El primer informe se presentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del Convenio Marco.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días de junio del año 2026.

El Presidente Ad hoc del Consejo Directivo,



HNO. EDGAR FIGUEROA ABRAJIM

El Secretario del Consejo Directivo,



EDGAR MAURICIO LOPEZ LIZARAZO

*Revisó y Aprobó: Consejo Directivo.
Proyectó: Secretaría General y Autoevaluación.*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------